

CONSTANCIA SECRETARIAL: En el presente proceso se ha presentado renuncia al poder conferido por COLFONDOS S.A a la Dra. JEIMMY CAROLINA BUITRAGO PERALTA .Sírvasse proveer. Armenia Q., Octubre 17 de 2023.

SIN NECESIDAD DE FIRMA
(Artículo 9 del Decreto 806 de 2020)
MARILU PELAEZ LONDOÑO

SECRETARIA.-



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Armenia Q., Octubre Diecisiete de dos mil Veintitrés

PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: JUAN CARLOS BUITRAGO SALAZAR
DEMANDADOS: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES
COLPENSIONES ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS
PROTECCION SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y
CESANTIAS PROVENIR SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE
PENSIONES Y CESANTIAS SKANDIA S.A. SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE
FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS COLFONDOS S.A.
RADICACION: 630013105002-2023-00103-00

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y en razón a que la apoderada judicial de Colfondos ha remitido copia de la comunicación a la renuncia al poder conferido, el cual aduce fue motivada por la entidad. SE ACEPTA la renuncia al poder que le fuera conferido la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS COLFONDOS S.A por cuanto allegó comunicación enviada en tal sentido mediante correo electrónico con acuse de recibido del citado memorial, conforme lo dispone el artículo 76 del Código General del Proceso, aplicable en el procedimiento laboral por la integración procesal que dispone el artículo 145 del C.P.T. y de la S.S., con el cual se entiende cumplida la comunicación de que trata la citada normativa.

De antemano se advierte que la eventual renuncia sólo surtirá efectos cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado con pleno lleno de los requisitos y en consecuencia, se requiere a a la empresa demandada para que, si es del caso, designe y comunique a esta cédula judicial un nuevo apoderado judicial dentro del proceso.

NOTIFIQUESE

Firmado electrónicamente
ANA CRISTINA VARGAS GUZMÀN
Juez.



Firmado Por:
Ana Cristina Vargas Guzman
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f4c58c72ce34440cb8d80982c858a77fc686d57613880ecd1c82e4f41d560d02**

Documento generado en 17/10/2023 04:07:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>